



RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2026, DE LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A FINANCIAR LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LOS EJERCICIOS 2026 Y 2027, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y, en su artículo 11, subraya la necesidad de impulsar las estructuras de investigación, reconociendo esta labor como una de las funciones fundamentales de las Universidades. En sentido similar, los Estatutos de la Universidad de Oviedo establecen que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación de su personal docente e investigador. Para ello, se contempla la aprobación de programas específicos para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, en consonancia con las políticas universitarias y los objetivos de excelencia.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, el día 31 de enero de 2025, aprobó el II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo 2025-2028. Este plan se configura como una herramienta para complementar las políticas regionales, estatales y europeas en materia de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). Dicho plan se articula en cuatro grandes ejes estratégicos: el Plan de Captación y Atracción del Talento; las Ayudas a Estructuras de Investigación; las Ayudas a Actividades de Investigación y Divulgación Científica y la Movilidad y Perfeccionamiento del Personal Investigador.

Por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 6 de febrero de 2025, se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan en régimen de concurrencia competitiva (BOPA 13/02/2025), en adelante bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto:

Primero. - Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas para impulsar la actividad investigadora del personal perteneciente a grupos de investigación precompetitivos, con contribuciones científico-técnicas relevantes y propuestas innovadoras que no tengan otras fuentes de financiación públicas que permitan mantener toda su actividad, de forma



que se fortalezcan y, como consecuencia de ello, puedan concurrir, con éxito, a futuras convocatorias públicas externas a la Universidad de Oviedo.

Segundo. - Finalidad

La finalidad de las ayudas será contribuir al fortalecimiento y consolidación de grupos de investigación precompetitivos, fomentando su actividad investigadora conjunta y favoreciendo el desarrollo de líneas de investigación con potencial para concurrir a convocatorias competitivas externas.

A estos efectos, como actividad conjunta se entiende aquella en la que hayan participado, como mínimo, dos miembros del grupo de investigación. Excepcionalmente, en aquellas áreas de conocimiento en las que no resulte adecuado aplicar este criterio debido a las particularidades de sus prácticas investigadoras, podrá considerarse también actividad conjunta la desarrollada por miembros del grupo dentro de una misma línea de investigación, siempre que dicha circunstancia quede suficientemente acreditada.

Tercero. - Presupuesto de la convocatoria

La cuantía máxima de las ayudas convocadas en esta resolución asciende a doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 euros) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.541C.600.07 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026 y su homóloga en el 2027 con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio	Porcentaje	Importe
2026	30 %	67.500
2027	70 %	157.500
Total	100 %	225.000

En cumplimiento del principio de anualidad presupuestaria, con cargo a cada anualidad únicamente pueden abonarse gastos que se hayan realizado en el ejercicio y que figuren en la cuenta justificativa (Anexo V).

La concesión de la ayuda queda condicionada a la existencia de crédito debidamente consignado para la anualidad 2027.

Cuarto. - Normativa aplicable

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



3. El Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000.
4. Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad de Oviedo por el que se aprueba la propuesta de modificación del régimen de control interno ejercido en la Universidad de Oviedo.
5. Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo.
6. Bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el II Plan Plurianual de Investigación y Recursos Humanos de la Universidad de Oviedo aprobadas por Resolución de 6 de febrero de 2025, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se establecen las bases reguladoras, en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. - Régimen de concesión

La concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, buscando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. - Requisitos de las personas solicitantes

Las personas y grupos solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El grupo de investigación tiene que haber sido aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo y su reconocimiento estar vigente.
2. La persona solicitante debe estar en situación de servicio activo en la Universidad de Oviedo en el momento de presentarla y mantener su vinculación con la Universidad y con el grupo, al menos hasta la fecha fin de justificación de la ayuda.
3. Adicionalmente, los grupos de investigación a los que se les haya concedido una ayuda para el apoyo de grupos de investigación de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2025, deberán haber justificado el 80 % de la ayuda concedida a la fecha de la solicitud.

Sólo se admitirá una solicitud de ayuda por cada grupo de investigación. En caso de haber más de una solicitud para un grupo, si alguna de ellas la ha presentado el coordinador se considerará ésta; anulándose todas en otro caso.



Se consideran beneficiarios de esta ayuda los miembros de la Universidad de Oviedo que cumplen los requisitos de participación.

Séptimo. – Régimen de compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas son compatibles con otras recibidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que entre todas no se supere el coste total de la actividad.

Octavo. - Procedimiento de concesión y cuantía de las ayudas.

Cada ayuda podrá alcanzar una dotación máxima de diez mil euros (10.000,00 €), IVA excluido, en función de los resultados obtenidos de la evaluación realizada por la comisión de valoración, siempre y cuando no supere el importe solicitado.

En el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria sea suficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, y siempre que estas cumplan los requisitos exigidos, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

Se establece una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración de los expedientes que deberá ser superada por las solicitudes para ser consideradas aptas para recibir la ayuda.

En el caso de que el importe global máximo destinado a las subvenciones sea inferior al total solicitado, se procederá al prorrateo proporcional, en función de la puntuación obtenida, entre las solicitudes admitidas que superen la puntuación mínima.

En cualquier caso, cada ayuda tendrá la misma distribución porcentual por anualidades que la indicada en el artículo tercero para el presupuesto total.

Noveno. - Gastos subvencionables.

De conformidad con la finalidad de las ayudas establecida en el artículo segundo, tendrán la consideración de gastos subvencionables:

1. Gastos de inversión en equipamiento científico y otro material inventariable necesario para la actividad investigadora. En materia de amortización de los bienes inventariables se estará a lo establecido en las normas de la Universidad de Oviedo. También serán imputables a la ayuda los gastos de alquiler, mantenimiento o reparación de dicho equipamiento.
2. Material fungible.
3. Gastos de inscripción para la asistencia a un congreso, transporte, alojamiento y manutención de cualquier persona investigadora de la Universidad de Oviedo que sea miembro del grupo de investigación, siempre que estén relacionados con la



consecución de los objetivos establecidos y respeten los límites máximos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

4. Gastos de personal investigador doctor invitado, que participe en actividades del grupo de investigación desarrolladas en el ámbito del Principado de Asturias:
 - Transporte y alojamiento, con los límites máximos establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.
 - Las retribuciones máximas a percibir por el personal colaborador en concepto de la colaboración prestada serán las establecidas en el Tomo I: Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026, Título XXI, Anexo VIII, Apartado XV, relativo a las Retribuciones por servicios realizados con cargo a los contratos y convenios públicos y privados y proyectos nacionales e internacionales de investigación, aprobados por Resolución de 18 de diciembre de 2025 del Rector de la Universidad de Oviedo, (BOPA 29/12/2025), que si bien se refieren a los casos en los que estos gastos no se contemplen como elegibles, y en esta convocatoria sí lo sean, serán de aplicación dichas cuantías.
5. Gastos por utilización y acceso a Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (ICTS) y grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales.
6. Otros gastos: contratación de servicios externos¹.

Para aquellos gastos realizados por el grupo beneficiario de la ayuda cuya naturaleza no resultara elegible según la convocatoria será de aplicación lo establecido en el apartado decimonoveno sobre revocación y reintegro; es decir, la persona investigadora responsable deberá reintegrar a la Universidad de Oviedo el importe total de aquellos gastos no elegibles cuyas facturas estén expedidas a nombre de la institución.

Décimo. - Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud puede ser presentada por la persona que coordina el grupo de investigación o cualquier otro miembro investigador en quien delegue.

La solicitud deberá presentarse a través del Tramitador de la Universidad de Oviedo, a través del Trámite específico para las Ayudas a Grupos de Investigación 2026 de la Sede

¹ Ejemplos de este tipo pueden ser: los gastos derivados de la publicación de resultados científicos, traducciones, trabajos de campo, consultas a bases de datos, adquisición de material bibliográfico o mantenimiento de la página web.



Electrónica de la Universidad de Oviedo (<https://sede.uniovi.es/tramites/pdi>), aportando los documentos que se relacionan a continuación, como archivos PDF:

1. Indicadores y actividad científica conjunta del grupo de investigación (**Anexo I**).
2. Resumen de la trayectoria científica de la persona que coordina el grupo (**Anexo II**).
3. Breve descripción del Plan investigación a desarrollar durante el periodo de disfrute de la ayuda (Objetivos y actividades a realizar y presupuesto) (**Anexo III**).
4. Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social de todos los miembros del grupo de investigación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Decimoprimer. - Solicitudes admitidas y excluidas.

Verificado que la solicitud contiene la documentación requerida en el apartado noveno de la presente convocatoria, el Vicerrectorado de Investigación hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de alegaciones que será de 10 días hábiles, se hará pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas, publicándose asimismo la misma en la página web de la Universidad de Oviedo. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimosegundo. - Comisión de valoración.

La comisión de valoración estará formada por los siguientes miembros:

- Presidencia: Vicerrectora de Investigación o persona en quien delegue.
- Vocalía: Directora de Área de Plan Propio y Proyectos Nacionales y Regionales, o persona en quien delegue.
- Dos vocalías por cada una de las ramas de conocimiento: Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas e Ingeniería y Arquitectura.
- Secretaría: Jefa de Servicio de Régimen Económico de la Investigación y Procesos o la persona funcionaria en quien delegue, con voz y sin voto.

Decimotercero. - Criterios de valoración.

Con respecto a los criterios de valoración, y dado que la Universidad de Oviedo es miembro del capítulo español de CoARA (Coalition for Advancing Research



Assessment), la valoración se realizará atendiendo a la diversidad de contribuciones y trayectorias investigadoras, valorando no solo las publicaciones científicas, sino también la generación de datos abiertos, el desarrollo de software, la transferencia de conocimiento, así como las actividades de liderazgo científico. Asimismo, la evaluación se fundamenta principalmente en criterios cualitativos, mediante procesos de revisión por pares y la valoración del contenido, la calidad y la relevancia de las contribuciones, utilizando los indicadores cuantitativos únicamente de forma complementaria y responsable. Además, no se utilizarán de forma exclusiva métricas como sustitutos directos de la calidad científica.

Las solicitudes de ayuda serán evaluadas conforme a los siguientes criterios:

1. **Composición:** Se valorará la composición del grupo de investigación atendiendo al equilibrio entre tamaño, estabilidad y cualificación de sus miembros, considerando el número de integrantes en servicio activo a tiempo completo pertenecientes a la Universidad de Oviedo y el porcentaje de personal investigador doctor. **(hasta 5 puntos).**
2. **Actividad científica conjunta** desde el 1 de enero de 2021 de los miembros del grupo de investigación pertenecientes a la Universidad de Oviedo **(hasta 30 puntos).**
3. **Trayectoria de la persona investigadora principal** (IP en lo sucesivo): trayectoria científica-técnica de la persona que coordina el grupo que justifique su capacidad en el ámbito de la dirección y gestión universitaria y científica² **(hasta 15 puntos).**
4. **Necesidad de financiación:** Se valorará no haber obtenido una ayuda para el apoyo de grupos de investigación de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2025 **(hasta 15 puntos).**
5. **Proactividad en la búsqueda de financiación:** Se valorará haber concurrido a convocatorias competitivas externas durante los últimos 5 años **(hasta 15 puntos).**
6. **Objetivos y actividades** a realizar y su adecuación al o a las áreas temáticas³ a las que se adscriben sus miembros **(hasta 10 puntos).**
7. **Adecuación del presupuesto solicitado** **(hasta 10 puntos).**

Se admitirán méritos con una fecha anterior a la establecida, en los casos en los que una de las personas directamente implicadas acredite haber interrumpido su actividad

² El liderazgo se demuestra, en particular, por ser último autor o autor de correspondencia de artículos, IP de proyectos o contratos, director de tesis, editor/a de revistas científicas, reconocimientos o responsabilidad en organizaciones y comités científicos y técnicos o por haber ocupado puestos relevantes de gestión siguiendo los criterios de [ANECA](#).

³ Se entiende por áreas temáticas las áreas de especialización definidas en la [Estrategia de especialización inteligente de la Universidad de Oviedo](#).



académica por: atención nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y cuidado de menores, riesgo durante la gestación o la lactancia natural, violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer, así como por razones de conciliación o cuidado de familiares o personas dependientes; enfermedad de larga duración; atención a personas mayores de su familia en primera línea parental. También en el caso de personas que padezcan una discapacidad igual o superior al 33 por ciento o suspensiones contractuales ligadas a impedimentos temporales por discapacidad. En los casos de interrupción temporal, el margen de ampliación se corresponderá con el periodo correspondiente; en el resto el plazo se ampliará un año.

Decimocuarto. -Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación.

La Comisión de Valoración actuará según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. La Comisión de Valoración, previo estudio y revisión de las solicitudes presentadas, emitirá, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

A la vista de dicho informe, se realizará propuesta de resolución provisional debidamente motivada que incluirá la relación de las solicitudes beneficiarias. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo, concediendo el plazo de 10 días hábiles para que se presenten las alegaciones que estimen convenientes.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona interesada.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la persona solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la propuesta de adjudicación dictará resolución adjudicando las ayudas, que será publicada en la página web de la Universidad de Oviedo.



El plazo máximo de resolución de cada uno de los procedimientos no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Decimoquinto. - Aceptaciones y renunciaciones.

Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar su aceptación con el certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su caso, la renuncia.

Decimosexto. - Forma y justificación de las ayudas.

La naturaleza de los gastos objeto de ayuda deberán ajustarse a la resolución de concesión y ejecutados (es decir, autorizados y prestados los servicios) entre la fecha de la resolución definitiva de la ayuda y el 31 de octubre de 2027.

Dichos gastos en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La justificación final de las ayudas se deberá realizar, como límite, el 31 de octubre de 2027 teniendo en consideración los siguientes aspectos:

Aportar a través de la Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante el trámite específico creado para esta ayuda, los siguientes documentos:

1. Memoria científica de las actividades desarrolladas (**Anexo IV**).
2. Relación detallada de los gastos ejecutados (**Anexo V**).
3. Cualquier otra documentación que se requiera.

Además, habrá que realizar, como límite, el 30 de octubre de 2026, una **justificación económica intermedia** aportando, a través del Intranet de la Universidad de Oviedo, mediante el trámite específico creado para esta ayuda, la relación clasificada de todos los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada hasta la fecha, que engloba la totalidad de la ayuda otorgada para la anualidad 2026. La no presentación en tiempo y forma de la justificación intermedia supondrá la pérdida de la condición de beneficiario.

Las facturas acreditativas de los gastos que se justifiquen mediante factura deberán indicar la referencia de la ayuda, ser electrónicas y se tramitarán a través de la plataforma FACe (Instrucción 1/2024 de la Gerencia de la Universidad de Oviedo sobre la tramitación de la factura electrónica).



Decimoséptimo. - Retenciones.

De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Decimoctavo. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Además de las obligaciones generales que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el apartado décimo séptimo de las bases reguladoras, es obligación de las personas beneficiarias de estas ayudas hacer constar, en las acciones sufragadas por esta ayuda, el patrocinio de la Universidad de Oviedo.

Decimonoveno. – Revocación, reintegro y régimen sancionador

Se estará a lo establecido en los apartados décimo octavo y vigésimo primero de las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador (BOPA de 13/02/2025).

Vigésimo. - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Vigésimoprimer. - Protección de Datos Personales

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de sus Bases y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA 26/03/2020). Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de las personas usuarias, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.



En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero. - Autorizar el gasto

Autorizar un gasto, por importe de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 euros) para la financiación de la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar la actividad investigadora de grupos de investigación de la Universidad de Oviedo para los ejercicios 2026 y 2027, que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.02.541C.600.07 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2026 y su homóloga en el 2027 con la siguiente distribución de anualidades:

Ejercicio	Porcentaje	Importe
2026	30 %	67.500
2027	70 %	157.500
Total	100 %	225.000

Segundo. - Aprobación de la convocatoria.

Aprobar la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a grupos de investigación de la Universidad de Oviedo para los ejercicios 2026 y 2027.

Oviedo a fecha de la firma electrónica.

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN